



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Ocho de febrero de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2022 01193 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Cumplidos los requisitos exigidos y teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en y la Ley 675 de 2001, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de **EDIFICIO OCEANIA P.H** y en contra de **RAÚL ARIAS GALLEGO**, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de \$289.200 por concepto de capital por cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2022, más el interés de mora causado por el retardo en el pago, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, desde el día 01 de mayo de 2022, hasta el día que se cancele la obligación en su totalidad.
- b. Por la suma de \$347.600 por concepto de capital por cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2022, más el interés de mora causado por el retardo en el pago, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, desde el día 01 de junio de 2022, hasta el día que se cancele la obligación en su totalidad.
- c. Por la suma de \$347.600 por concepto de capital por cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2022, más el interés demora causado por el retardo en el pago, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, desde el día 01 de julio de 2022, hasta el día que se cancele la obligación en su totalidad.

- d. Por la suma de \$347.600 por concepto de capital por cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2022, más el interés de mora causado por el retardo en el pago, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, desde el día 01 de agosto de 2022, hasta el día que se cancele la obligación en su totalidad.
- e. Por la suma de \$347.600 por concepto de capital por cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2022, más el interés de mora causado por el retardo en el pago, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, desde el día 01 de septiembre de 2022, hasta el día que se cancele la obligación en su totalidad.
- f. Por la suma de \$347.600 por concepto de capital por cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2022, más el interés de mora causado por el retardo en el pago, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, desde el día 01 de octubre de 2022, hasta el día que se cancele la obligación en su totalidad.
- g. Por la suma de \$347.600 por concepto de capital por cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2022, más el interés de mora causado por el retardo en el pago, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, desde el día 01 de noviembre de 2022, hasta el día que se cancele la obligación en su totalidad.
- h. Por las cuotas de administración que se sigan causando, siempre y cuando se acredite tal hecho, hasta el pago total de la obligación, a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal al demandado, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: Se le reconoce personería para actuar a la abogada LUISA FERNANDA ESPINOSA LÓPEZ portadora de la tarjeta profesional No 168.902 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la entidad demandante, en los términos del poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 022** hoy **9 de febrero de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e35db7a4698fde7ccb57ab289dadf3412eea6ef71485da3aa5cbad898f44e968**

Documento generado en 08/02/2023 11:58:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>